

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA-11-2020, "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES TIPO BLADE PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS".** -----

En la ciudad de Guatemala, el día doce de noviembre del año dos mil veinte, **COMPARECEMOS:** Licenciada **LAYLA LICEL MONTES FIGUEROA**, de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, Administradora de Empresas, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación un mil seiscientos cuarenta y dos espacio noventa y cuatro mil noventa espacio cero ciento uno (1642 94090 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, calidad que acredito con el Acuerdo A GUION RRHH GUION CERO CINCUENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTE (A-RRHH-059-2020), de fecha veintidós de abril del año dos mil veinte, suscrito por el Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, Contralor General de Cuentas. Asimismo, mediante Acuerdo A guion ciento dos guion dos mil diecinueve (A-102-2019), del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, a través del cual el Contralor General de Cuentas, Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, DELEGA en el Director Administrativo de la Contraloría General de Cuentas la facultad para firmar contratos administrativos para la adquisición de bienes y servicios, gestionados a partir del Departamento de Compras de la institución. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la séptima avenida siete guion treinta y dos de la zona trece (7ª. Avenida 7-32 zona 13) de esta ciudad capital. A mi Representada podrá denominarse en lo sucesivo del presente contrato como **"LA CONTRALORÍA"**, y por la otra parte comparece el señor **JORGE ALFREDO BOHL PÉREZ**, de cincuenta y nueve años, soltero, de nacionalidad peruana, ingeniero en sistemas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación de Extranjero Domiciliado, con Código Único de Identificación dos mil seiscientos espacio diecisiete mil quinientos noventa espacio cero ciento uno (2600 17590 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala -RENAP-; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil denominada **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARTIN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el Acta Notarial de mi Nombramiento, autorizada en la Ciudad de Guatemala, el doce de septiembre del año dos mil dieciocho, por la Notaria Cynthia Jeannette Sequeira García, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, al número de registro quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres (544263), folio doscientos setenta y



*Jorge Bohl Pérez*  
**martinexsa**

cuatro (274), del Libro seiscientos noventa y cinco (695) de Auxiliares de Comercio. La entidad mercantil **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARTIN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número de Registro once mil novecientos nueve (11909), folio ciento setenta y uno (171), del Libro sesenta y cuatro (64) de Sociedades Mercantiles, con Patente de Comercio de Sociedad con número de registro once mil novecientos nueve (11909), folio ciento setenta y uno (171), del Libro sesenta y cuatro (64) de Sociedades; con número de expediente ciento setenta y nueve mil seiscientos sesenta guion un mil novecientos ochenta y cinco (179660-1985), extendida el veintiocho de julio del año dos mil dieciocho y con Patente de Comercio de Empresa, con el nombre de **MARTINEXSA**, inscrita al número de Registro setenta y un mil doscientos dieciocho (71218), folio ciento quince (115), del libro setenta y tres (73) de Empresas Mercantiles, con número de Expediente cuatro mil doscientos once guion un mil novecientos ochenta y siete (4211-1987), extendida por el Registro Mercantil General de la República, con fecha tres de julio del año dos mil dieciocho. Dicha entidad mercantil se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- con Número de Identificación Tributaria -NIT- cuatro millones seiscientos seis mil trescientos noventa y seis (4606396), con domicilio fiscal en la diecinueve avenida diecisiete guion cero cinco de la zona diez (19 Ave. 17-05, zona 10), de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos; a quién en lo sucesivo del presente contrato será denominado como **"EL CONTRATISTA"**. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados y que las representaciones que se ejercen son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE SERVIDORES TIPO BLADE PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** La suscripción del presente contrato se realiza con fundamento en lo preceptuado en los artículos uno (1), tres (3), diez (10), once (11), dieciocho (18), veintiuno (21), veinticuatro (24), treinta y seis (36), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65) y sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; artículos diez (10), doce (12), quince (15), veintiuno (21), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho

(58) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número veinticinco guion dos mil dieciocho (25-2018) del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, Acuerdo Gubernativo número doscientos setenta y seis guion dos mil diecinueve (276-2019) que acuerda aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Contraloría General de Cuentas llevó a cabo el proceso de Cotización Pública identificado con el número CGC guion CP guion dieciséis guion dos mil veinte (CGC-CP-16-2020), registrado en el sistema GUATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras -NOG-trece millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos veintinueve (13144529), para la

**ADQUISICIÓN DE SERVIDORES TIPO BLADE PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS;** por lo

que con fecha siete de octubre del año dos mil veinte, se suscribió el Acta número quince guion dos mil veinte (15-2020), donde se aperturó la recepción de ofertas, recibiendo únicamente la oferta presentada por la entidad mercantil denominada **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARTIN,**

**SOCIEDAD ANÓNIMA;** así mismo, la Junta de Cotización por medio de Acta número diecisiete guion dos mil veinte (17-2020), de fecha doce de octubre de dos mil veinte, resolvió por unanimidad adjudicar a la entidad mercantil denominada **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARTIN, SOCIEDAD ANÓNIMA,** el proceso de Cotización Pública relacionado con anterioridad; dicho proceso fue

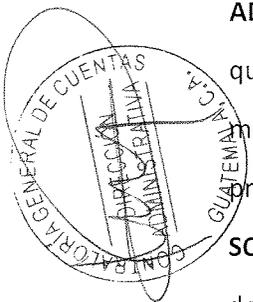
aprobado a través de Resolución cuarenta guion dos mil veinte (40-2020), de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte emitida por la Subcontraloría Administrativa de la Contraloría General de Cuentas. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"** a través del presente contrato se

compromete a entregar a **"LA CONTRALORÍA": DOS (2) SERVIDORES TIPO BLADE,** con las especificaciones técnicas siguientes: I) Dos (2) servidores tipo Blade CISCO UCS B200 M5 de media altura, compatibles con Chasis Cisco 5108, que es la infraestructura existente en la Contraloría

General de Cuentas; II) Dos (2) procesadores de última generación Intel 4216 de 16 cores cada uno, 2.1 Ghz y 22MB de Cache por cada servidor; III) Memoria: 192 GB de memoria RAM por servidor; IV) Tarjeta CNA VIC1340 con 2 puertos a 10GB por servidor; V) Se incluye soporte correctivo de

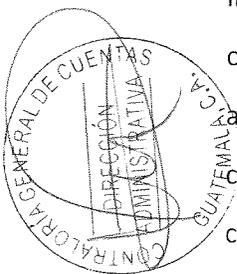
manera local y remota para problemas de hardware y/o software incluyendo errores de administración; VI) Tiempo de respuesta de 4 horas; VII) Reemplazo de partes en un máximo de veinticuatro (24) horas; VIII) Actualizaciones periódicas de software de acuerdo a las

recomendaciones del fabricante o cuando sea necesario para la correcta operación de los equipos,



*for. de*  
**martinexsa**

y/o por lo menos cada tres (3) meses; IX) Monitoreo no intrusivo del equipo las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, por los trescientos sesenta y cinco días del año (7 x 24 x 365), por parte del fabricante previo acuerdo por escrito con "LA CONTRALORÍA"; X) Se incluye bolsón de cuarenta y cinco (45) horas para consultas técnicas vía telefónica y/o mesa de ayuda o por medio de correo electrónico o presencial; XI) Modalidad de soporte correctivo las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, por los trescientos sesenta y cinco días del año (7 x 24 x 365) sin límite de horas para la solución de fallas, el cual se realizará a través de soporte presencial o remoto; XII) Se adjunta documentación de niveles de soporte, consistente en descripción de la metodología de apertura de casos de soporte y sus niveles de servicio; XIII) Se incluye la instalación y configuración de la solución ofertada; XIV) Se incluyen todos los accesorios necesarios para la instalación de los servidores, consistentes en cables, de poder, cables de red y dispositivos de conectividad; XV) Se entregará la documentación y/o manuales de procedimientos de instalación, administración y configuración de la solución; XVI) Los técnicos a cargo del soporte y garantía están certificados por el fabricante, se adjunta certificados; XVII) Se incluye transferencia tecnológica certificada por el fabricante para dos (2) personeros de "LA CONTRALORÍA"; XVIII) Se incluye revisión trimestral de salud del equipo y mejores prácticas, para lo cual "EL CONTRATISTA" presenta un calendario con fechas en que hará dichas revisiones (entregar reporte); XIX) Los dispositivos serán implementados en las instalaciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Contraloría General de Cuentas, ubicada en séptima avenida siete guion treinta y dos de la zona trece (7ª. av. 7-32 zona 13), de esta Ciudad Capital; XX) "EL CONTRATISTA" designará un responsable del servicio a quien pueda contactarse para atender cualquier tipo de fallas presentadas en el servicio y proporcionar el nombre del encargado y número de teléfono y/o correo electrónico; XXI) "EL CONTRATISTA" brindará soporte en temas referentes a tecnología para personal técnico de "LA CONTRALORÍA", consistente en el soporte de problemas de garantía del equipo ofertado; XXII) El tiempo de entrega e instalación del equipo será de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la aprobación del contrato administrativo en el portal de Guatecompras; XXII) GARANTÍA: "EL CONTRATISTA" garantizará el producto vendido, por un plazo de tres (3) años, para lo cual extenderá dicha garantía en documento escrito a favor de "LA CONTRALORÍA". **CUARTA: DE LAS CONDICIONES:** De conformidad al objeto del presente contrato, descrito en la cláusula tercera del mismo, las partes contratantes nos comprometemos a cumplir las siguientes condiciones: **I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A través del presente contrato "EL



**martinexsa**

*[Handwritten signature]*

**CONTRATISTA**” se compromete a **ENTREGAR DOS (2) SERVIDORES TIPO BLADE PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, en las condiciones pactadas y con un tiempo de entrega e instalación de treinta (30) días hábiles, a partir de la publicación de la aprobación del contrato administrativo en el portal Guatecompras; y **II) OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA**: Nombrar al personal idóneo para la recepción de Dos (2) Servidores tipo Blade, para la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo a las características señaladas y tiempo estipulado para el efecto. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del presente contrato se contará a partir de la notificación de la aprobación del contrato administrativo en el portal Guatecompras y finalizará en la fecha de entrega del equipo. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total de la adquisición será de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q. 450,000.00)**, el cual se pagará en un solo pago; dicho precio ya incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El pago se efectuará por medio de acreditamiento en la cuenta bancaria que especifique **“EL CONTRATISTA”**, en moneda nacional y posterior a la presentación de la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente con los requisitos de Ley. Para el efecto **“EL CONTRATISTA”**, deberá emitir factura a nombre de la Contraloría General de Cuentas, con Número de Identificación Tributaria -NIT- seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos guion K (637672-K). **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA**: El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria: Año dos mil veinte, Entidad once millones ciento cuarenta mil veinte, Unidad Ejecutora cero cero cero, Unidad Desconcentrada cero cero, Programa cero uno, Sub Programa cero cero, Proyecto cero cero cero, Actividad cero cero dos, Obra cero cero cero, Renglón trescientos veintiocho, Ubicación Geográfica cero ciento uno, Fuente Financiamiento cuarenta y uno (2020 11140020 000 00 01 00 000 002 000 328 0101 41) de la partida presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas del año dos mil veinte (2020), con valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q. 450,000.00)**. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN**: **I) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA**: **“EL CONTRATISTA”**, caucionó mediante fianza clase C guion uno (C-1) con póliza número setecientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta (747960), equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con la cual se cubre el período comprendido de ciento veinte días a partir de la recepción y apertura de plizas, hasta la aprobación de la adjudicación respectiva, a favor de **“LA CONTRALORÍA”** en la forma y condiciones que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y **II) FIANZA DE CUMPLIMIENTO**: **“EL CONTRATISTA”**, deberá constituir a favor y a entera satisfacción de **“LA CONTRALORÍA”**, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por

Página 5

ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una entidad afianzadora autorizada por el Estado de Guatemala, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. La fianza estará vigente por el período del presente contrato administrativo; y III) **FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO: "EL CONTRATISTA"**, deberá constituir a favor y a entera satisfacción de "LA CONTRALORÍA" una fianza que responderá por la calidad y/o funcionamiento por **LA ADQUISICIÓN DE SERVIDORES TIPO BLADE PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, mediante garantía que cubra el valor de las fallas o desperfectos, que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de tres años, contados a partir de la fecha de la recepción e instalación del servicio. Dicha fianza deberá ser por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), las fianzas anteriormente identificadas en ningún caso podrán ser endosadas por "EL CONTRATISTA". En caso de incumplimiento se dará audiencia por diez (10) días a ambas partes, para que expresen lo que estimen legal y pertinente, evacuada dicha audiencia "LA CONTRALORÍA" sin más trámite ordenará el requerimiento a la afianzadora para que efectúe el pago dentro de los treinta (30) días, computados a partir de la fecha del requerimiento. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: "EL CONTRATISTA"**, a través de su Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal, señor **JORGE ALFREDO BOHL PÉREZ**, DECLARA BAJO SOLEMNE JURAMENTO DE DECIR LA VERDAD, conociendo que de no hacerlo así, estará sujeto a las consecuencias legales y todo lo relativo al delito de Perjurio que establece el Código Penal Guatemalteco vigente, por medio de Acta Notarial de Declaración Jurada, de fecha dos de octubre de dos mil veinte, autorizada por el Notario Brayan Balan Ruíz, misma que se encuentra incorporada en la oferta presentada dentro del proceso de Cotización Pública respectivo, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos veintiséis (26) de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80), de no ser deudor moroso del estado y artículo veinticinco bis (25 bis), que no existe Pacto Colusorio entre oferentes, de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. **DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS: "EL CONTRATISTA"** deberá atender directamente lo convenido en este contrato, tiene prohibido ceder o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones aquí contraídas, bajo pena de nulidad de lo actuado, resarciendo daños y perjuicios inmediatamente a favor de "LA CONTRALORÍA". **DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN:** Si "EL CONTRATISTA", contraviene total o parcialmente el presente contrato,

Página 6

perjudicando a "LA CONTRALORÍA" será sancionado con una multa equivalente al cien por ciento (100%), del valor total que represente la negociación de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos en que cualquier controversia que surja, derivada de la aplicación de este contrato, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se aplicará la vía Contencioso Administrativo, conforme lo establece la ley de la materia. **DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato, y quedan incorporadas a él, el expediente que sirvió de base para el faccionamiento del presente contrato, la oferta presentada por "EL CONTRATISTA", así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación final del contrato. **DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor, el acaecimiento de aquellos hechos imprevisibles y los que aun siendo previsibles son insuperables y, en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes; y que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones siempre que no fueren provocadas por "LA CONTRALORÍA". Para tal efecto se considerará como causa de fuerza mayor o caso fortuito, entre otras, las siguientes: a) Siniestros de orden natural, movimientos telúricos, erupciones volcánicas, desastres por inundación, incendios; b) Guerra civil; c) Desórdenes públicos; y d) Cualquier otro desastre motivado por circunstancias imprevistas, provenientes de fuerza o situaciones externas a la voluntad de las partes a las cuales no les es posible resistir, siempre que los hechos directa o indirectamente hayan afectado en forma real y efectiva el cumplimiento eficiente y oportuno de las estipulaciones contractuales. Los hechos que ocurran, considerados como caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en que se pruebe el hecho ocurrido dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes. Así mismo "LA CONTRALORÍA" no cubrirá indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Código Penal guatemalteco, Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas

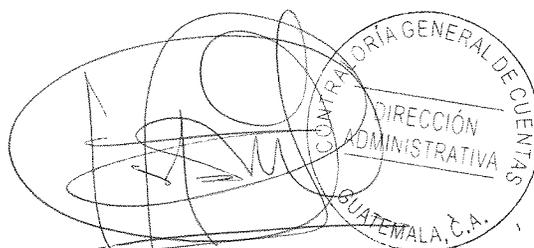
que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS.

**DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “LA CONTRALORÍA” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes:

a) Por incumplimiento de “EL CONTRATISTA”, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; b) Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y que se imposibilite su ejecución; c) Por vencimiento del plazo; d) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; y e) “LA CONTRALORÍA” se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que

el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA**

**NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos: a) Que aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato; y b) Que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso, con membrete de la Contraloría General de Cuentas.



MSc. Layla Licel Montes Figueroa  
Directora Administrativa  
Contraloría General de Cuentas



.A. martinexsa